

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
"CREACIÓN OFICINAS DE LA COMUNIDAD DENTRO LOS
HOSPITALES DE LA PROVINCIA".**

Artículo 1.- Objeto. Establézcase en todos los Hospitales de la Provincia, la incorporación de Oficinas Únicas de Atención para la comunidad, que tendrán por objeto dar atención exclusiva a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica y concurren a los servicios oficiales de Salud dentro de los establecimientos anteriormente citados.

Artículo 2.- Funciones. Las Oficinas Únicas de Atención para la comunidad tendrán entre sus funciones:

- a) detectar problemas socioeconómicos en los pacientes ingresados;
- b) realizar estudios socioeconómicos cuando sea necesario;
- c) Detectar la problemática de los pacientes llegados a urgencias a nivel social;
- d) orientar a las familias sobre trámites como la donación de órganos, donación de sangre, u otros semejantes;
- e) enviar los avisos de casos legales que requieran intervención del Ministerio Público de la Acusación;
- f) buscar recursos al alta de los pacientes y coordinar con servicios sociales de zona y trabajo social del centro de atención primaria de la salud de referencia;
- g) apoyar a las familias de los pacientes ingresados en cuestiones como la nueva situación del paciente o el asesoramiento sobre los recursos y ayudas que pueden gestionar en relación a cuestiones vinculadas para realizar trámites por discapacidad, incapacidad laboral, violencia, situación de calle, edad avanzada;



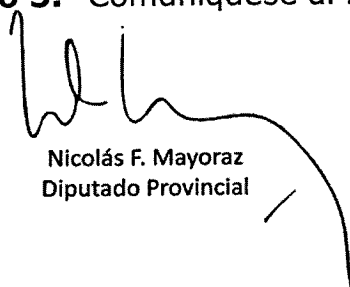
- h) asesorar a las familias ante el alta hospitalaria sobre la reeducación y normalización de la vida diaria previniendo la sobrecarga familiar;
- i) orientar y gestionar sobre los recursos existentes de los que puede hacer uso el paciente;
- j) asesorar sobre las ayudas que le corresponde a una persona según su situación social;
- k) promover la inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social; y,
- l) articular acciones con las reparticiones del estado provincial encargadas de intervenir en estas cuestiones.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.


Artículo 4.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la implantación de forma progresiva de las Oficinas Únicas de Atención para la comunidad, como así también lo siguiente:

- a) dar difusión por todos los medios publicitarios con los que cuenta la provincia, de las actividades y las gestiones que pueden realizarse en las oficinas creadas;
- b) velar por la capacitación permanente del personal asignado para la atención del público, y ;
- e) brindar información actualizada y periódica a los distintos Ministerios para mejorar la atención en diversos aspectos a las personas que concurran a los hospitales de la provincia;

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

Un alto grado de la población que se acerca a los hospitales de la provincia se encuentra atravesada por distintas necesidades y recursos culturales como así también en las dificultades que se derivan de los temores y mitos que genera la presencia de enfermedades, desinformación, indocumentación que obstaculiza el acceso a derechos, exposición a situaciones de violencia y de discriminación; conflictos en las relaciones – niños, adolescentes, jóvenes, entrelazados con problemas de consumo problemático, maternidad, paternidad o vínculos familiares que se encuentren privados de la libertad, discapacidad, personas en situación de calle y adulto mayor.

La mayoría se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socio-económica y con o sin cobertura de obra social, siendo parte de la denominada población económicamente activa que actualmente se encuentra desocupada o realizando trabajos precarios en el sector informal, como así también poseen pensiones no contributivas, asignaciones universales, entre otros ingresos de semejante carácter.

Los problemas identificados se explican por las posiciones en la estructura social de las personas (inserción laboral, fuentes de acceso a recursos, acumulaciones de capitales de distinto tipo en la trayectoria de su vida). Se trata de aquellas personas que reproducen su vida en el límite de la sobrevivencia o del límite existencial de satisfacción de las necesidades sociales, cuyas estrategias de vida se complejizan aún más ante situaciones de enfermedad.

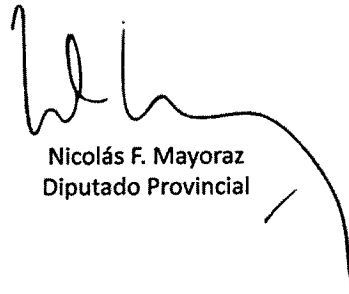
Así, con la creación de estas oficinas para la comunidad, dentro de la institución de salud, se busca que el trabajo se realiza dentro de las mismas, de manera articulada con profesionales de diversas áreas, coordine estrategias conjuntas –cuando se requiera- con otras instituciones en pos de garantizar un cuidado integral de la salud. De esta manera, se logra brindar accesibilidad a los recursos y programas socio-sanitarios que se




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

requieren para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la salud y su situación socio-económica, y así mejorar de la calidad de vida del paciente y su familia.

Por todo lo expuesto, se solicita que se acompañe la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial